



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Jueves 10 de febrero de 1955

Núm. 41

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 21 de enero de 1955 sobre traslado a fincas del Instituto Nacional de Colonización de familias campesinas afectadas por la expropiación de todas o gran parte de las tierras de un Municipio o Entidad local menor ... 810

##### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Tomás Gistau Mazzantini. ... 811

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de enero de 1955 por la que se asciende a don Juan González Angoso a Jefe de Aeropuerto de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 811

Otra de 4 de febrero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Nazario Blanco Izquierdo ... 811

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, a don José Terrón Molina, Juez de entrada. Otra de 3 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término, a don Mariano Rajoy Sobrado, Juez de ascenso ... 811

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de enero de 1955 por la que se crea la cátedra que se cita en la Universidad de Sevilla ... 811

Otra de 17 de enero de 1955 por la que se crea la cátedra «América» en la Universidad de Oviedo ... 811

Otra de 20 de enero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia. Otra de 21 de enero de 1955 por la que se crea en la Universidad de Barcelona la Escuela de Criminología ... 812

Otra de 22 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Alejandro Diez Macho ... 812

Otra de 2 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Rosalía Ezcurra Blanco contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria relativa a la cuantía de su indemnización por casa-habitación ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 812

tivo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan ... 813

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicio de Obras Públicas ... 813

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre la estación de ferrocarril de Aranjuez y la Casa del Labrador, provincia de Madrid, expedientes números 3.206 y 4.072, a don José María Marañón García ... 813

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia general de España» de la Universidad de Barcelona ... 814

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Nombrando a don Pedro Puig Adam Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, en sustitución de don Sixto Ríos García ... 814

Rectificación a la lista provisional de admitidos a los concursos-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos vacantes en Escuelas de Peritos Industriales ... 814

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso especial de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la vacante de la Biblioteca «Balaguer», de Villanueva y Geltrú (Barcelona) ... 814

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Rectificándose la resolución del concurso de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, correspondiente a la provincia de Valencia ... 814

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guadalajara ... 815

Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando subasta-concurso para la ejecución de las obras que se citan ... 815

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de veinte «viviendas protegidas» en Jabugo (Huelva). (Extracto omitido por error de imprenta en el Sumario del día 6 de febrero de 1955, pag. 746) ... 760

INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, correspondiente a 50 KVA. de potencia y una relación de 3.000 V./220 V., para el servicio de una fábrica de cal hidráulica situada en Barcenilla de Pisuerga (Palencia), solicitada por don Asperimo Cerezo Calvo ... 816

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Disponiendo se libren a favor de los señores Directores de los Establecimientos Pecuarios que se indican las cantidades que se citan ... 816

Dirección General de Agricultura.—Señalando plazo para que los propietarios de explotaciones agrícolas ejemplares o calificadas cursen peticiones de tractores-oruga Diesel ... 816

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

SUPLEMENTO AL NUM. 41 (Fascículo Jéclmo).—Ministerio de Hacienda.—Reglamentos de los Impuestos sobre el Alcehol, el Azúcar, la Achicoria y la Cerveza, aprobados por Decreto de 22 de octubre de 1954. (Conclusión.—Páginas 217 a 244.)

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 21 de enero de 1955 sobre traslado a fincas del Instituto Nacional de Colonización de familias campesinas afectadas por la expropiación de todas o gran parte de las tierras de un Municipio o Entidad local menor.**

La Ley de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el capítulo quinto de su título tercero, se refiere a aquellas expropiaciones de tierras en las que, por servir estas de base de sustento a todas o a la mayor parte de las familias de un Municipio o de una Entidad local menor, acuerda el Consejo de Ministros, de oficio o a instancia de las Corporaciones públicas interesadas, el traslado de la población. A tal efecto, la citada disposición contiene una serie de preceptos encaminados a indemnizar a los afectados por la expropiación de los perjuicios que ésta les irroga, dotándoles de vivienda y predios rústicos de características análogas a las que poseían y venían cultivando directamente.

Ahora bien, encomendada al Instituto Nacional de Colonización la tarea de dotar de esos bienes a los expropiados, hay casos en los que la actuación de este Organismo ha de procurar, dados los fines peculiares del mismo y su especial legislación, no sólo colocar a dichos cultivadores en una situación económica análoga a la que tenían antes de la expropiación, sino también corregir la diseminación parcelaria que pueda existir en las tierras expropiadas y llevar a cabo una creación de riqueza y una labor social, mediante la transformación de terrenos de secano en regadío y la adjudicación a los interesados de parcelas de independencia económica que antes no tenían y de extensión y productividad suficientes para servir de base a futuros patrimonios familiares. Para ello es preciso que en las expropiaciones que den lugar al traslado de pequeños labradores intervenga el Instituto Nacional de Colonización, desde el momento de la iniciación del expediente hasta el pago del justiprecio, con el doble propósito de lograr una mejor defensa de los intereses de los expropiados y asegurar la inversión del importe de cada expropiación en el nuevo patrimonio familiar que se entregue al labrador trasladado, sin que ello suponga merma alguna de los derechos de propiedad ni en la libre elección de residencia, ya que el traslado ha de ser siempre voluntario, y el Instituto, si bien habrá de actuar como representante legal de los expropiados, entregará íntegro el importe total de la expropiación de sus bienes a aquellos labradores a quienes no les conviene instalarse en las fincas que les señale dicho Organismo y renuncien por ello a su traslado.

La circunstancia de existir actualmente casos en los que concurren las características antes apuntadas plantean, con carácter apremiante, problemas a los que ha de darse solución en plazo inmediato, por lo que resulta preciso dictar, sin esperar a la publicación del Reglamento de la citada Ley, las normas legales oportunas que en su día podrán ser incorporadas a dicho texto reglamentario, incluso con aquellas modificaciones que aconsejare la experiencia de su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Siempre que como consecuencia de un expediente de expropiación forzosa se estime necesario el traslado de todas o parte de las familias campesinas de un Municipio o Entidad local menor, la entidad u Organismo expropiante, antes de proceder al justiprecio, remitirá inexcusablemente al Instituto Nacional de Colonización relación nominal de los vecinos que han de ser trasladados, con expresión detallada de los que son cultivadores personales de tierras en propiedad o en arrendamiento, número de familiares de los mismos y descripción de sus bienes afectados por la expropiación.

**Artículo segundo.**—El Instituto Nacional de Coloniza-

ción, teniendo en cuenta los datos que figuran en la relación y cuantos pueda proporcionarse en los informes que al efecto solicite, estudiará el problema social que a su vez se planteara, así como la posible solución del mismo, mediante el traslado de las familias afectadas que voluntariamente lo soliciten a las zonas de regadío en las que el Instituto desarrolla su actividad o a las fincas que al efecto adquiera por compra voluntaria o por expropiación forzosa, conforme a las normas que regula la actuación de este Organismo, en los casos de expropiación por razones de interés social.

**Artículo tercero.**—La propuesta del Instituto será sometida, en todo caso, a la aprobación del Consejo de Ministros, y si la misma se acepta, el Instituto requerirá por conducto de la Alcaldía respectiva a los cultivadores personales afectados por el expediente para que manifiesten, en término de quince días hábiles, si desean ser trasladados a las fincas de este Organismo para su instalación en las mismas.

**Artículo cuarto.**—La instalación de las familias que acepten el traslado a las fincas o terrenos del Instituto Nacional de Colonización se hará por el mismo discrecionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso y procediendo a adjudicar a cada uno lotes o parcelas de terrenos de independencia económica que puedan servir de base a la constitución de patrimonios familiares.

**Artículo quinto.**—Para la amortización del valor de los bienes que se adjudiquen a cada una de las familias trasladadas, el Instituto Nacional de Colonización destinará en primer término una cantidad comprendida entre el ochenta por ciento y el importe total de lo que cada expropiado deba percibir como precio o indemnización de todos los bienes que se le expropian; entendiéndose subrogado el Instituto en los derechos de los expropiados que voluntariamente hubieren solicitado el traslado a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto, a cuyo efecto éstos, al formular la petición, habrán de conferir por escrito a dicho Organismo su representación, para que éste actúe en nombre de los mismos en el expediente expropiatorio, desde que se inicien las actuaciones para determinar el justo precio hasta el momento del pago, que habrá de hacerse directamente al Instituto.

**Artículo sexto.**—Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior las cantidades que se abonen a los particulares como indemnización por cambio forzoso de residencia, gastos de viaje por traslado familiar, transporte de ajuar y elementos de trabajo y jornales perdidos durante el tiempo invertido en los referidos traslados, de las que podrán disponer libremente los interesados.

**Artículo séptimo.**—Las familias que deseen ser trasladadas a fincas del Instituto podrán colocarse con el carácter de cultivadores provisionales hasta tanto se acuerde la instalación definitiva como colonos, en cuyo momento, si no les convienen los lotes o parcelas que se les ofrezcan, podrán optar por percibir el importe íntegro de la expropiación de sus bienes sin más obligación por parte del Instituto.

**Artículo octavo.**—En los casos en que sea necesario la erección de nueva Entidad local, conforme a lo previsto en el artículo noventa y cinco de la Ley de expropiación forzosa, el Instituto quedará subrogado en los derechos de la Entidad desaparecida o efectada por la expropiación, interviniendo en el expediente correspondiente de la misma y haciendo efectivas cuantas cantidades deban abonarse a ella por el expropiante, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la nueva Entidad.

**Artículo noveno.**—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la ejecución e interpretación de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Tomás Gistáu Mazzantini.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Tomás Gistáu Mazzantini, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se asciende a don Juan González Angoso a Jefe de Aeropuerto de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Juan González Angoso, a Jefe de Aeropuerto de los Servicios Aéreos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13 440 pesetas y antigüedad del día 10 del actual, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de febrero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Nazario Blanco Izquierdo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Nazario Blanco Izquierdo, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle al Centro de Telecomunicación de Palencia, en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Terrón Molina, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno 3.º a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por excedencia de don Higinia Bartolomé Sanz a don José Terrón Molina, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Vélez Rubio, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 26 de marzo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Borjas Blancas, vacante por traslación de don Julio Sánchez Morales de Castilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Mariano Rajoy Sobredo, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno 2.º a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 34.800 pesetas y vacante por promoción de don Luis Vivas Marzal, a don Mariano Rajoy Sobredo, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Piedrahita, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 5 de mayo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que se crea la cátedra que se cita en la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar creada en dicho Centro una cátedra de Música, denominada «Cristóbal de Morales», que dependerá del Rectorado de la Universidad a través del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la misma.

2.º Que por el Rectorado se eleve el Reglamento de funcionamiento y servicios de la cátedra mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se crea la cátedra «América» en la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear en la citada Universidad la cátedra «América», dedicada al estudio de temas contemporáneos relacionados con los países hermanos de dicho Continente.

2.º Autorizar al Rectorado para que eleve el proyecto de organización y funcionamiento de la cátedra que se crea por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de enero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria reformada por la de 18 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se crea en la Universidad de Barcelona la Escuela de Criminología.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar creada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Escuela de Criminología, de cuyo Reglamento se remitirá al Rectorado un ejemplar debidamente legalizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Alejandro Diez Macho.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes, atendidos los intereses de la enseñanza, oída la Facultad respectiva y el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante un año, que comenzará a contarse en 1 de octubre de 1954 y caducará en 30 de septiembre próximo, a don Alejandro Diez Macho, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Rosalía Ezcurra Blanco contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria relativa a la cuantía de su indemnización por casa-habitación.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Rosalía Ezcurra Blanco contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria relativa a la cuantía de su indemnización por casa-habitación;

Resultando que al hacerse cargo el Estado de las obligaciones en materia de indemnización por casa-habitación en municipios de menos de 20.000 habitantes se hizo, por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander la cantidad de 60 pesetas mensuales a la Maestra de la Escuela Mixta de El Dueso (Santofña) doña Rosalía Ezcurra Blanco;

Resultando que contra dicha cantidad recurrió la interesada y, como consecuencia de su reclamación, la Dirección General de Enseñanza Primaria la estimó en parte, elevando la indemnización a 75 pesetas mensuales, por entender que El Dueso es localidad de más de 500 habitantes;

Resultando que nuevamente recurrió la señora Ezcurra Blanco alegando que El Dueso no podía considerarse como entidad independiente respecto de Santofña, y que, por consiguiente, la indemnización a que tiene derecho es la de 150 pesetas mensuales que se paga a los Maestros de Santofña, presentando certificado del Alcalde-Presidente de esta última villa, que niega la independencia administrativa de El Dueso, que no es sino un barrio de Santofña;

Vistos los artículos 52 y 180 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión que se plantea en el presente recurso es la relativa a considerar si a los efectos del Magisterio el barrio del Dueso tiene consideración de localidad independiente;

Considerando que de acuerdo con el artículo 180 del Estatuto del Magisterio la cuantía de las indemnizaciones por casa-habitación se fijará en relación con cada localidad, y como en dicho artículo no se determina qué se entiende por tal, hay que recurrir al artículo 52 del propio Estatuto, donde localidad tanto quiere decir como «entidad de población», es decir, barrio o anejo que aparezca como entidad independiente en el nomenclátor oficial vigente; por lo que siendo dicho nomenclátor vigente el de 1950 y apareciendo en el El Dueso como entidad con censo propio de 1.008 habitantes, resulta procedente confirmar la cuantía de 75 pesetas fijada como indemnización a favor de la recurrente; conclusión que se refuerza si se tiene en cuenta que a los efectos de provisión de escuelas es ésta la consideración que merece la radicada en El Dueso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia a don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, solicitando la excedencia en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien conceder al señor Barrientos Rodríguez la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un periodo de tiempo de un año, como mínimo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don Inocencio Figaredo Sela.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Inocencio Figaredo Sela, adscrito al Distrito Minero de Santander, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria, por no permitirle sus asuntos particulares el desempeño de su cargo, así como el informe favorable emitido sobre el particular por el Ingeniero Jefe del citado Distrito Minero de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido Ingeniero don Inocencio Figaredo Sela en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, y por un periodo de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de enero de 1955 sobre las pruebas de estabilidad en los buques mayores de 50 toneladas de registro total y en los que sufran determinadas reparaciones o transformaciones.

Ilmo. Sr.: El Convenio Internacional de Seguridad de la vida humana en el mar de 1948, al cual prestó su adhesión España, establece en su regla 18 que todos los buques de pasaje y de carga a los que se aplique el referido Convenio deberán sufrir una prueba de estabilidad una vez terminados.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industrias Navales, estima que la referida prueba no solamente debe hacerse en los buques que hayan de cumplir la Reglas del Convenio, sino que tal medida debe extenderse a toda clase de buques mayores de 50 toneladas de registro total y a todos aquellos que sufran reparaciones o transformaciones que supongan cambios importantes de pesos, así como a los que instalen tanques para combustibles líquidos, con objeto de conocer previamente los elementos de su estabilidad como garantía de la tripulación y seguridad del buque.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial todo buque mayor de 50 toneladas de registro total deberá sufrir una prueba de estabilidad una vez terminado y previamente a la realización de las pruebas de mar, con objeto de determinar los elementos de su estabilidad.

Art. 2.º La prueba de estabilidad será realizada por el astillero constructor a presencia del Ingeniero Inspector de Buques, con el buque sin carga, para un estado bien determinado de pesos de combustible, agua, lastre, equipos, etc., determinando la posición del centro de gravedad en dicho estado y completándola con un cálculo de la estabilidad del buque en diferentes estados de carga y de combustible, incluso el de cubierta, en los casos en que haya lugar a ello.

Además de la altura metacéntrica in-

cial se calcularán las curvas de brazo de estabilidad para grandes inclinaciones.

Art. 3.º De la referida prueba se extenderá un acta por triplicado por el Ingeniero Inspector de buques, que será sometida a la aprobación de la Inspección General de Buques, devolviéndose dos ejemplares, uno para la Inspección local y otro para su entrega al astillero, por el que se darán al armador las instrucciones necesarias para utilizar convenientemente el buque.

Art. 4.º Asimismo deberán sufrir la prueba de estabilidad antes de entrar en servicio todos aquellos buques mayores de 5 toneladas, que hayan hecho reparaciones o transformaciones con cambios importantes de pesos, así como los que instalen tanques para combustibles líquidos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo primero.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Consejo Superior de Industria una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo

primero de los establecidos en el artículo noveno del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 9 de abril de 1934.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo noveno del mencionado Reglamento Orgánico, ha tenido a bien convocar concurso para proveer la expresada vacante de Consejero Inspector general entre Ingenieros Industriales pertenecientes a la plantilla general del Cuerpo, en servicio activo, con categoría mínima de Jefe. Se designará entre los concursantes que reúnan dichas condiciones, al que haya prestado mayor tiempo, día por día, de servicios efectivos en cargos correspondientes al Cuerpo.

Los Ingenieros del Cuerpo de la plantilla general que se encuentren en condiciones y deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias, dirigidas al Excmo Sr. Ministro de Industria, en el Registro General de este Departamento o en las Delegaciones de Industria de las provincias de su residencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

centrales de la misma, con residencia en Madrid).

Madrid, 3 de febrero de 1955.—El Subsecretario, José M.º Rivero de Aguilan.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre la estación de ferrocarril de Aranjuez y la Casa del Labrador, provincia de Madrid, expedientes números 3.206 y 4.072, a don José María Marañón García.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 11 de enero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre la Estación de Ferrocarril de Aranjuez y la Casa del Labrador, provincia de Madrid, a don José María Marañón García, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre la Estación del Ferrocarril de Aranjuez y la Casa del Labrador, de 4,5 kilómetros de longitud, pasará por Aranjuez, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en el punto mencionado anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Doce expediciones de ida y vuelta entre Aranjuez y su Estación férrea y ocho expediciones de ida y vuelta entre Aranjuez y la Casa del Labrador.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-47173, con capacidad para 15 viajeros sentados y ocho en plataforma, con clasificación única.

Otro autobús marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-36711, con capacidad para 15 viajeros sentados y ocho en plataforma, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º Las instalaciones fijas afectas a la concesión consistirán en locales para Administración y garaje en Aranjuez, valorados ambos en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,4854 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0728 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

#### Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Alcoy (Alicante).  
Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

#### Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

La Estrada (Pontevedra).

#### Antigüedad en el Cuerpo

Orense.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Es-

te sistema de remisión, si fuera preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 4 de febrero de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Zamora.

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en La Coruña.

Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Servicios

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 250 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.948 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de enero de 1955.—El Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
451-A C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia general de España» de la Universidad de Barcelona.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1954 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia general de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

D. Rafael Olivar Bertrand.  
D. Valentín Vázquez de Prada Vallejo.  
D. Miguel Gual Camarena.  
D. Miguel Artola Gallego.  
D. Jacinto Hidalgo Sereno.  
D. Juan Torres Fontes.  
D. Antonio Ubieta Arteta.  
D. José Cepeda Adán.  
D. Juan Regla Campistol.  
D. Manuel Fernández Rodríguez.  
D. Claudio Miralles de Imperial Gómez.  
D. Emilio Sáez Sánchez; y  
D. Carlos Seco Serrano.

Madrid, 24 de enero de 1955.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando a don Pedro Puig Adam Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, en sustitución, de don Sixto Ríos García.*

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Sixto Ríos García al cargo de Presidente del Tribunal de opo-

siciones a Cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio convocadas por Orden ministerial de 13 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero siguiente).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien designar Presidente titular del indicado Tribunal, en situación del señor Ríos García, a don Pedro Puig Adam, Catedrático de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

*Rectificación a la lista provisional de admitidos a los concursos-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31, correspondiente al día 31 de enero de 1955, página 623, se rectifica en el sentido de que en los relacionados «con documentación completa», último párrafo, y a continuación de don Angel Olivé Gatell, debe considerarse incluido a don Juan Montaner Reventós, omitido en la mencionada publicación.

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Anunciando a concurso especial de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la vacante de la Biblioteca «Balaguer», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).*

Vacante una plaza en la Biblioteca «Balaguer», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso especial de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de la citada vacante.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado el carácter fundacional de la citada Biblioteca, así como el de los especiales fondos bibliográficos de la misma, se considerará como mérito el haber prestado servicios en Bibliotecas de esta clase.

En la resolución del concurso, además del reglamentario informe de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, será oído el del Patronato de la Fundación «Balaguer».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1955.—El Director general, Francisco Sintes.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Rectificándose la resolución del concurso de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, correspondiente a la provincia de Valencia.*

La resolución del concurso para la provisión de vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Valencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 11 de enero, queda rectificada en la siguiente forma:

Una vacante en Valencia (Zona Aragón) a don Demetrio Gil Espasa.

Una vacante en Valencia (Zona Aragón) a don Manuel Serrano Salcedo.

Una vacante en Valencia (Zona Aragón) a don Vicente Sorribes Santamaría.

Una vacante en Valencia (Zona Aragón) a don Emilio López Botet.

Una vacante en Valencia (Zona Jesús) a don Manuel Rovira Nicoláu.

Una vacante en Valencia (Zona Jesús) a don Carmelo Navarro Garriga.

Una vacante en Valencia (Zona Jesús) a don Alfonso González Cruz.

Una vacante en Valencia (Zona Botánico) a don Miguel Zaragoza González.

Una vacante en Valencia (Zona Zaidia) a don Ramón Llosa Guijarro.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición) a don José Luis Cáceres García Biedma

Una vacante en Valencia (Zona Exposición) a don Luis Romero Rueda

Una vacante en Valencia (Zona Exposición) a don Práxedes Llisterri Chiner.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición) a don Francisco Broseta Casany.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición) a don Ramón Llorens Martín.

Una vacante en Valencia (Zona Exposición) a don José Torner Casanova.

Una vacante en Valencia (Zona Marítima) a don Rafael Colvéé Guillén.

Una vacante en Valencia (Zona Marítima) a don José Montoro Gosálvez.

Una vacante en Valencia (Zona Marítima) a don José María Portillo Izquierdo.

Una vacante en Valencia (Zona Nazaret) a don Pedro Martínez Gálvez.

Una vacante en Valencia (Zona Nazaret) a don Luis Batlle Torino.

Una vacante en Valencia (Zona Pinedo) a don Julio Roda Vila.

Una vacante en Valencia (Zona Pinedo) a don Jesús Martínez Ferigle.

Una vacante en Valencia (Zona El Palmar) a don Enrique Gomar del Salto.

Una vacante en Valencia (Zona San Luis) a don Miguel Fernández Fresno.

Una vacante en Valencia (Zona Cruz Cubierta) a don Pascual Ortega Juan.

Una vacante en Valencia (Zona Cruz Cubierta) a don José Morales Paredes.

Una vacante en Valencia (Zona Campanar) a don Juan Pérez Sánchez.

Una vacante en Valencia (Zona Benicalap) a don Manuel Galbis Pascual.

Una vacante en Valencia (Zona Benimaclet) a don José Cardos del Val.

Una vacante en Valencia (Zona Benimamet) a don Melchor Senent Nuera.

Una vacante en Valencia (Zona Benimamet) a don Francisco Rives López.

Una vacante en Valencia (Zona Carpesa) a don Ignacio Roca Cervera.  
 Una vacante en Valencia (Zona Marsarrochos) a don Cristóbal Vallis Lloréns.  
 Una vacante en Alacuas (Zona única) a don Amalio Monforte Sanroque.  
 Una vacante en Aldaya (Zona única) a don Francisco Bonora Lechon.  
 Una vacante en Aldaya (Zona única) a don Luis Cortes Morer.  
 Una vacante en Benetüser (Zona única) a don Eduardo L. Terrada Sebastián.  
 Una vacante en Burjasot (Zona única) a don Miguel Fenollosa Armengol.  
 Una vacante en Burjasot (Zona única) a don Bernardo Almenar Almenar.  
 Una vacante en Burjasot (Zona única) a don Joaquín Porcar Trilles.  
 Una vacante en Burjasot (Zona única) a don José Fernández Olba.  
 Una vacante en Catarroja (Zona única) a don Ricardo Chalmeta Tomás.  
 Una vacante en Cuart de Poblet (Zona única) a don José Marín Navarro.  
 Una vacante en Chirivella (Zona única) a don Francisco Bolumar Sayol.  
 Una vacante en Fovos (Zona única) a don Vicente Ricos Vilaplana.  
 Una vacante en Gandía (Zona única) a don Vicente Pellicer Sanchís.  
 Una vacante en Godella (Zona única) a don Francisco Cabo Moltó.  
 Una vacante en Játiva (Zona única) a don Salvador Ubeda y Pérez.  
 Una vacante en Manises (Zona única) a don Luis Prats Galofre.  
 Una vacante en Malofres (Zona única) a don Luciano Mariano Filgueira Lorenzo.  
 Una vacante en Mellana (Zona única) a don Luis Fernando Soriano Lacy.  
 Una vacante en Mislata (Zona única) a don Samuel Simó Cantó.

Una vacante en Mislata (Zona única) a don Antonio Roger Amado.  
 Una vacante en Mislata (Zona única) a don Carlos Aparisi Scler.  
 Una vacante en Moncada (Zona única) a don Pedro Micó Herreros.  
 Una vacante en Onteniente (Zona única) a don Rafael Segura Gisbert.  
 Una vacante en Onteniente (Zona única) a don Rafael Rovira Tortosa.  
 Una vacante en Onteniente (Zona única) a don Vicente María Monfort y Sales.  
 Una vacante en Paterna (Zona única) a don Francisco Pardo Arquer.  
 Una vacante en Puerto de Sagunto (Zona única) a don Jesús Zabala Victoria.  
 Una vacante en Puerto de Sagunto (Zona única) a don José M.ª Siles Pérez.  
 Una vacante en Puerto de Sagunto (Zona única) a don Julián García Vilalba.  
 Una vacante en Puerto de Sagunto (Zona única) a don Pedro Bravo Cuelón.  
 Una vacante en Sagunto (Zona única) a don Enrique Prats Grau.  
 Una vacante en Sagunto (Zona única) a don Francisco Claramunt Bru.  
 Una vacante en Torrente (Zona única) a don Francisco Andréu Almerich.  
 Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).  
 La presente rectificación se efectúa por haber renunciado a la plaza que le correspondió al facultativo don José Pascual Marco Clemente, en Valencia (Zona Aragón).  
 Madrid, 25 de enero de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Romeu de Armas.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de diecisiete millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos (17.837.696,74 ptas.).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos (169.188,48 ptas.).

## II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación de Santa Cruz de Tenerife, Castillo, 54, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a los doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

## III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas

## Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guadalajara.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Guadalajara, convocado por esta Dirección General en 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de diciembre siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguientes):

Don Pedro Sanz Vázquez, Cirugía General, Sector de Guadalajara.  
 Don Domingo García Carrasco, Tocología, grupo A), Sector de Guadalajara.  
 Don José Montoya Fenollosa, Tocología, Grupo B), Subsector de Sigüenza.  
 Don Rafael Aguado Sanz, Pediatría-Puericultura, Sector de Guadalajara.  
 Don Amando García León, Pulmón y Corazón, Sector de Guadalajara.  
 Don Ricardo del Cura Ortega, Pulmón y Corazón, Sector de Guadalajara.  
 Don Antonio Jiménez Sanz, Otorrinolaringología, Sector de Guadalajara.  
 Don José Andrés Solano Aliende, Aparato Digestivo, Sector de Guadalajara.  
 Don Rafael del Valle Adaro, Endocrinología, Sector de Guadalajara.  
 Don Jerónimo Blasco Zabay, Dermatología, Sector de Guadalajara.  
 Don José A. Hernando Sastre, Odontología, Sector de Guadalajara.  
 Don José Andrés Gómez de la Mata, Odontología, Subsector de Sigüenza.  
 2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:  
 Don Felipe Alonso Aragón, Traumatología, Sector de Guadalajara.

Don Angel Díaz Clemente, Urología, Sector de Guadalajara.

Don Juan Távira Parlorio, Pediatría-Puericultura, Subsector de Sigüenza.

Don José María Beladiez Navarro, Otorrinolaringología, Subsector de Sigüenza.

Don Luis Muñoz de Lucas, Oftalmología, Sector de Guadalajara.

Don Jerónimo Molina Núñez, Neurosiquiatría, Sector de Guadalajara.

Don Luis Sánchez López, Radiología, Sector de Guadalajara.

Don Emilio Martínez Castellote, Análisis clínicos, Sector de Guadalajara.

Doña Mercedes Gironza Solanas, Análisis clínicos, Subsector de Sigüenza.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto Refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la ejecución de las obras que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doscientas «viviendas protegidas» en Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 31 de enero de 1955.—El Director general, Luis Valero.

509—A. C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Autorizando instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, correspondiente a 50 KVA. de potencia y una relación de 3.000 V./220 V., para el servicio de una fábrica de cal hidráulica situada en Barcenilla de Pisuerga (Palencia), solicitada por don Asperino Cerezo Calvo.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Asperino Cerezo Calvo, mediante instancia de fecha 28 de agosto de 1953, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión cuyo porte de energía eléctrica en alta tensión, cuyo origen estará en uno de los apoyos de la línea eléctrica Barcenilla-Parazancas, propiedad de don Germán Michelena. Dicha línea de transporte de energía eléctrica será destinada a suministrar energía a diversos elementos de trabajo de una fábrica de cal hidráulica situada en Barcenilla de Pisuerga, de la cual es concesionario administrativo el peticionario, conforme al proyecto y presupuesto de agosto de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

1.ª Una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, de una longitud de 142 metros y de una capacidad de 50 KVA a 3.000 V.

2.ª Un transformador trifásico, de una relación de 3.000 V./220 V. y de una potencia de 50 KVA., equipado con los correspondientes aparatos auxiliares;

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia, de fecha 9 de agosto de 1954, de la Sección de Industria de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 22 de enero de 1955;

Vistos el informe favorable del Delegado Especial Técnico para la Regulación y Distribución de la Energía Eléctrica de la Zona Noroeste, en el que considera que si mejorase la actual situación de disponibilidades de energía eléctrica se podría efectuar el suministro proyectado.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento General de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Asperino Cerezo Calvo, autorizar las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigo y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de mon-

taje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución, al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de Palencia de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

8.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

10. Para la defensa de la Red de Distribución General, la instalación de los aparatos necesarios de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto

en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. La instalación quedará sujeta, en su funcionamiento, a lo dispuesto por la Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la zona Noroeste de España, la cual podrá reducir el consumo, y aun suspenderlo totalmente con carácter circunstancial, según lo aconseje la situación de disponibilidades de energía eléctrica en cada momento.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 28 de enero de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Ganadería**

*Disponiendo se libren a favor de los señores Directores de los Establecimientos Pecuarios que se indican, las cantidades que citan.*

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren en firme por doceavas partes, con aplicación a la Sección undécima, capítulo segundo artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los señores Directores de los Centros Pecuarios que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

Centro Pecuario	Tesorería	Anual	Mensual
		Ptas.	Ptas.
Est. Pecuaria Provincial de Ciudad Real..	Ciudad Real.	2.588,—	215,66
» » Cuenca .....	Cuenca .....	2.588,—	215,66
» Regional Badajoz .....	Badajoz .....	3.100,—	258,33
» » León .....	León .....	3.100,—	258,33
» » Lugo .....	Lugo .....	3.100,—	258,33
» » Murcia .....	Murcia .....	3.100,—	258,33
» » Gijón .....	Gijón .....	3.100,—	258,33
» Comarcal Priego .....	Córdoba .....	2.588,—	215,66
Centro de Selección de Ovinos «Karakul» .....	Valdepeñas ..	Ciudad Real.	2.588,—
Centro de Selección de Ganado Boyino .....	Puentefiz .....	Orense .....	2.588,—
<b>Total en junto .....</b>	<b>.....</b>	<b>28.440 pes etas</b>	

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de las respectivas provincias en funciones de Ordenadores de Pagos.

**Dirección General de Agricultura**

*Señalando plazo para que los propietarios de explotaciones agrícolas ejemplares o calificadas cursen peticiones de tractores-oruga Diesel.*

Se espera en fecha próxima la llegada de tractores agrícolas, de las marcas «Ca-

terpillar», modelos D-2, D-4, D-6, D-7 y D-8, «Internacional», modelo TD-6, TD-9, TD-14, TD-18 y TD-24; «Allis Chalmers», modelos HD-5, HD-9 y HD-15; «Hanomag», K-55 y K-90 y algunas otras, y para que pueda ser efectiva la preferencia otorgada a las explotaciones agrícolas ejemplares o calificadas, se hace público por la presente circular, advirtiendo que tanto las explotaciones que han obtenido calificación, como las que la hubieran solicitado y esté en tramitación su expediente, puedan cursar peticiones de tractores-oruga Diesel de las marcas antes expresadas, o de otras que preferan, de modo que sus peticiones se reciban en esta Dirección General dentro del próximo mes de febrero.

Madrid, 4 de febrero de 1955.—El Director general, C. Cánovas.